

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO.
Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN OSTONEDA, Mer. n.º 53 y Estacion 5.
EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

Art. 650. Lo mismo, y en el mismo plazo, hará el Juez ó Tribunal respecto del procesado cuya detencion hubiere el mismo acordado.

Art. 651. Si el detenido en virtud del número 6.º y primer caso del 7.º del art. 642, y 2.º y 5.º del art. 644, hubiese sido entregado á un Juez distinto del de primera instancia que conociere de la causa, extenderá aquel una diligencia expresiva de la persona que hubiere hecho la detencion, de su domicilio y demás circunstancias bastantes para buscarla é identificarla, de los motivos que está manifestare haber tenido para la detencion y del nombre, apellido y circunstancias del detenido.

Esta diligencia será firmada por el Juez, el actuario ó Secretario, la persona que hubiese ejecutado la detencion y las demás concurrentes. Por el que no lo hiciere firmarán dos testigos. Inmediatamente después serán remitidas estas diligencias y la persona del detenido á disposi-

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL.

de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por R. orden de 14 de Noviembre de 1874 esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construc-

cion de dos casillas para peones camineros en los kilómetros 288 y 315 de la carretera de Soria á Logroño, en esta última provincia, cuyo presupuesto de contrata importa 17.852-95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus

autore una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de quinientas.

Madrid 3 de Enero de 1880
—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de en terado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de dos casillas para peones camineros en los kilómetros 288 y 315 de la carretera de Soria á Logroño en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo prevenido en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* la nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiación de las fincas, que en jurisdicción de Logroño, ocupará la planta de la carretera de Piqueras á Logroño, para la variación de trazado entre los kilómetros 59 al 61, á fin de que las personas interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación

que se intenta, dentro del plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio, en la inteligencia, de que trascurrido este término no será admitida reclamación ninguna.
Logroño 9 de Enero de 1880

El Gobernador,
José Bellido.

Numeración de las fincas.	Clase de cultivo.	Estension que se ocupa.	NOMBRE		OBSERVACIONES.
			Del propietario.	Del Colono.	
1	Para cereales.	Parte.	Don Javier Eulate.	Don Tiburcio Tamayo.	
2	Id. y olivar.	id.	» Bernabé Moufarte.	» Francisco Tuesta.	
3	Para cereales.	id.	» Vicente Urrutia.	» Aquilino Gonzalez.	
4	id.	id.	» Casilda Romero.	» Marcos Saenz.	
5	id.	id.	» Melchor Fernandez.	» Zoilo Rodriguez.	
6	id.	id.	» Melchor Fernandez.	» Rufino Castellanos.	
7	id.	id.	» Herederos de D. Celso Pianzon.	» Wenceslao Saenz.	
8	id.	id.	» Lazaro Manso.	» Dámaso Herreros.	
9	id.	id.	» Antonio Castroviño.	» Saturnino Malo.	
10	id.	id.	» Juan Diaz.	» Gregorio Viguera.	
11	id.	id.	» Francisco Barrenechea.	» Apolinar Osés.	
12	id.	id.	» Fermína Goñi.	» Roman Ulecia.	
13	id.	id.	» Rafael Roca.	» Saturnino Bñes.	
14	id.	id.	» Patricio Hernandez.	» Prudencio Notario.	
15	id.	id.	» Marqués de San Nicolás.	» Zacarias Saenz.	
16	id.	id.	» Marqués de San Nicolás.	» Vicente Castellanos.	
17	id.	id.	» Fermín Castejón.	» Rufino Castellanos.	
18	id.	id.	» Fermína Goñi.	» Roman Ulecia.	
19	id.	id.	» Felipe Torralba.	» Felipe Torralba.	
20	id.	id.	» Marqués de San Nicolás.	» Roberto Martinez.	
21	id.	id.	» Casilda Romero.	» Luis Obide.	
22	id.	id.	» Casilda Romero.	» Rufino Ruiz.	
23	id.	id.	» Narcisa Velasco.	» Roman Herreros.	
24	id.	id.	» Pilar Crespo.	» Emilio Saenz.	
25	id.	id.	» Juan Domingo Santa Cruz.	» Gertrudis N.	
26	id.	id.	» Marqués de San Nicolás.	» Felipe Torralba.	
27	id.	id.	» Anastasia Jubera.	» Carlos Bueno.	
28	id.	id.	» M. y Lucía Urquiaga.	» Zacarias Saenz.	
29	id.	id.	» Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.	» Emilio Saenz.	
30	id.	id.	» Ramon Arenzana.	» Emilio Saenz.	
31	id.	id.	» José Luis Romero.	» Emilio Saenz.	
32	id.	id.	» Juan Manuel Farias.	» Prudencio Urquiaga.	
33	id.	id.	» Felipe la Mata.	» Ambrosio Prieto.	
34	id.	id.	» Pilar Crespo.	» Pablo Bernabeo.	
35	id.	id.	» Juan Domingo Santa Cruz.	» Julian Martinez.	
36	id.	id.	» Dámaso Tovia.	» Dámaso Tovia.	
37	id.	id.	» Casilda Romero.	» José María Rodriguez.	

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.

LOGROÑO. SECCION 1.ª

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 28 de Setiembre de 1878.

Continuación.

Capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió su capacidad.	Pueblo.	Calle.	Núm.	OBSERVACIONES.
Vidal Calisto, Juan.	Empleado.	Madrid.	Logroño.	Idem.	56	
Victoriano é Idigeras, Felipe.	Idem.	Idem.	Idem.	Ronda Muro.	6	
Velasco y Fernandez, Juan.	Idem.	Logroño.	Idem.	Barriocampo.	25	
Vidaurreta y Ruiz Remigio.	Procurador.	Burgos.	Idem.	Mayor.	106	
Viar y Chasco, Leonardo.	Registrador de la P.	Madrid.	Idem.	Delicias.	37	
Vega y Arela, Julian.	Maestro de I. P.	Idem.	Idem.	Mayor.	21	
Velasco y Ochoa, Juan Matias.	Idem.	Zaragoza.	Idem.	El Cortijo.	21	

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Suscripción nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

NOMBRES.	Pts.	Cs.	NOMBRES.	Pts.	Cs.	NOMBRES.	Pts.	Cs.
Regimiento Infantería de Gerona núm. 22, 2.º Batallon.			Gabriel Arévalo Romero.	83		Domingo Tarsio Rivas.	67	
(Continuación.)			Ramon Espluga Farriga.	85		Manuel Santos López.	67	
Vicente Sanchez Mirou.	85		Ramon Ruiz Gutierrez.	85		José Velo Gelpes.	67	
Juan Fernandez Acosta.	46		José Vila Altareba.	85		Eduardo Muñoz Domínguez.	67	
Julian Bello Rodriguez.	46		Manuel Valcarlos Pol.	85		Francisco Tubio Muñoz.	67	
Antonio Cogollós Boch.	46		José Mascod Moset.	85		Manuel Docangro Martín.	67	
Eduardo Hernandez Urbón.	46		José Pascual Rodriguez.	85		Juan Carricondo Arán.	67	
Luis Parra Ariza.	46		Manuel Casas Valcarlos.	67		Natalio Lopez Cuadrado.	67	
Casimiro Razola Abarca.	46		Benito Raton Casas.	67		Miguel Fernandez Fernandez.	67	
Diego Ramirez Guerrero.	46		Santiago Requejo Centeno.	67		Hemeterio Rivera Gimenez.	67	
Clemente Muñoz Lázaro.	46		Juan Lobato Ferreiro.	67		Pablo Nalda Hernaez.	67	
Gerónimo Hernandez Rodriguez.	46		Deisno O'erio Santiago.	67		Manuel Valdés Iglesias.	67	
Tiburcio Pastor Berguizas.	46		José Paredes Suarez.	67		Mariano Valova Sarico.	67	
Celestino Tembeque Simon.	46		Silverio Alvarez Castañon.	67		Tiburcio Aldave Perez.	67	
Lopoldo Diego Garcia.	46		Manuel Garrote Blas.	67		Francisco Bonomo Carmona.	67	
Froilan Posada Quintana.	02		Primitivo Valle Alvarez.	67		Vicente Jipés Lopez.	67	
Bernabe Merino Irigoyen.	02		Gerónimo Martinez Alvarez.	67		Judas Calvo Gallego.	67	
Rufino Salvador Rodriguez.	02		Pedro Inguanzo Cuevas.	67		Antonio Fernandez Martín.	67	
Emilio de Nicolás Perez.	85		Rafael de la Vega Lopez.	67		Vicent Mateo Crespo.	67	
Norberto Juanz Prieto.	85		Pedro Lopez Vazquez.	67		Eugenio Rodriguez Lucógnito.	67	
Antonio Galera Salazar.	85		Juan Castro Rodriguez.	67		Santiago Solana Castan.	67	
Manuel Coxa Loreto.	85		Estanislao Urroz Eseberri.	67		Francisco Rubio Garcia.	67	
Luciano Lafuent Gonzalez.	85		José Andiaa Garcia.	67		Pedro Rivera Casanova.	67	
Manuel Alvarez Alvarez.	85		Gregorio Mateo Perez.	67		Santiago Julio Zabalaambarri.	67	
Simon Bandor Artajo.	85		Ignacio Gamonal Morau.	67		José Rivera Sorolin.	67	
Juan Bea Diaz.	77		Isidro Salgado Gutierrez.	67		Manuel Montero Alvarez.	67	
Antonio Gonzalez Diaz.	77		José Cigonda Ollarzun.	67		Antonio Varela Diaz.	67	
Antonio Gonzalez Menenole.	77		Fernando Alvarez Alvarez.	67		Ricardo Garcia Prada.	67	
Juan Ramirez Guerrero.	77		José Castillo Angulo.	67		Angel Gimenez Iriarte.	67	
Federico Diaz Gomez.	77		Pedro Morales Carrasco.	67		Antonio Alvarez Fernandez.	67	
Pedro Gonzalez Bustos.	77		Miguel Macea Panade.	67		Simon Rodriguez Vara.	67	
Juan Forciledo Fernandez.	77		Bias Cornejo Gutierrez.	67		Agustin Soteras Cardoso.	67	
Bartolomé Fernandez Mendi.	77		José Paso Martinez.	67		Manuel Lopez Rodriguez.	67	
Fernando Llano Gallardo.	77		Francisco Golpez Sanchez.	67		Sebastian Zumbalacarregui Aran.	67	
Fernando Velasco Carrasco.	77		Idarado Cajado Fernandez.	67		Pedro Silanes Eraso.	67	
Luis Alfonso Arcebillaga.	77		Pedro Cachiza Fernandez.	67		Cristobal Aragon Ramos.	67	
Rafael Mira Romanos.	77		Juan Garcia Rodriguez.	67		Pedro Medinilla Carrasco.	67	
Lázaro Lopez Incógnito.	77		José Benites Reina.	67		Sebastian Mantero Ruiz.	67	
Francisco Martín Redondo.	77		José Cantalejo Sanchez.	67		Joaquin Severo Gonzalez.	67	
Alberto Albar Cornel.	77		Salvador Garcia Vega.	67		José Silva Nieves.	67	
Manuel Enrique Alonso.	77		Lázaro Reyes Villalobos.	67		Eugenio Abel Perez.	67	
Ignacio Molina Martos.	77		Basilio Ramos Fernandez.	67		Gabriel Barroso Montejo.	67	
Angel Lopez Incógnito.	77		Antonio Seijo Torrente.	67		Pascual Garcia Rodriguez.	67	
Sebastian Barrera Rosado.	77		Manuel Varela Calvo.	67		Antonio Villamira Iglesias.	67	
Juan España Suarez.	77		Roque Calvalteira Pereira.	67		José Garrido Morenho.	67	
Manuel Crespo Tomé.	85		Domingo Gonzalez Gimenez.	67		José Soto Moreno.	67	
Bernardino Rodriguez Castellano.	85		Manuel Garcia Perez.	67		Lorenzo Gimenez Mandiño.	67	
Vito Uga de Malcolay.	85		Juan Sierra Rodriguez.	67		Francisco Zúñiga Gomz.	67	
Francisco Perez Regules.	85		Francisco Moron Real.	67		Benito Farina Vazquez.	67	
Sales Gambaste Urdin.	85		Juan Roman Vera.	67		Francisco Garcia Garcia.	67	
Pedro Santa Fernandez.	85		Francisco Cachaza Martinez.	67		Andrés Castañeira Fernandez.	67	
Francisco Barrigon Santos.	85		Luis Alonso Pacheco.	67		Antonio Rivera Arés.	67	
Zacarias Besjol Corolero.	85		Félix Paroli Perez.	67		Miguel Gallardo Fernandez.	67	
Baldino Caceris Garcia.	70		Emitio Ortega Lopez.	67		Juan Garcia Calvino.	67	
Antonio Morante Camacho.	70		Pedro Cabrita Bocoland.	67		José Menacho Mateo.	67	
Cándido Me-la Expósito.	70		José del Corral Llamas.	67		Manuel Barrera Sarmiento.	67	
Antonio Gonzalez Soto.	70		José Sanchez España.	67		Rafael Ruiz Ortega.	67	
Antonio Fernandez Bobes.	70		José Grillo Prieto.	67		Gabriel Rodriguez Incógnito.	67	
Mare s Iglesia Expósito.	70		José Mengé Moreno.	67		José Sobanes Diaz.	67	
Domingo Codo Pol.	70		Antonio Garcia Hernandez.	67		José Villanovo Paez.	67	
Manuel Saubin Gonzalez.	70		Antonio Carrera Benites.	67		José Vazquez Iglesias.	67	
Andrés Castro Soute.	70		Ramon Suarez Paz.	67		José Garcia Lopez.	67	
Nicolás Tejosien Rodriguez.	70		Jacobo Biga Varela.	67		Faustino Rosta Ontonoc.	67	
Fernando Diaz Garcia.	70		José Toledo Periañez.	67		Francisco Quiros Bullion.	67	
Miguel S Felez Carlos.	70		Beni Ortega Arroyo.	67		Andrés Casal Fernandez.	67	
Ramon Vazquez Carreño.	70		Ramon Vazquez Villanova.	67		José Bergantinos Albites.	67	
Salvador Pozo Mansubia.	70		José Vaidanca Cascajeira.	67		José Mantuñan Ponte.	67	
Manuel Carro Sobrino.	70		José Garcia Rodriguez.	67		Manuel Moreiras Castro gudin.	67	
Manuel Corral Vidal.	70		Antonio Gimenez Alcedo.	67		Pedro Precedo Villaverde.	67	
			Manuel Vilela Garcia.	67		Esteban Agras.	67	
			José Nieto Niñez.	67		Antonio Rozas Sarabia.	67	

(Se continuará.)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Sedano.

Don Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de primera instancia de este partido de Sedano.

Por el presente hago saber: que en la causa criminal que por delegacion de la Sala de lo Criminal de la Excm. Audiencia de Burgos me halla instruyendo contra D. Bernabe Hernandez Lucio, Regidor primero del Ayuntamiento de Tablada del Rodon sobre expedicion de un certificado falso, ejerciendo funciones de Alcalde, he acordado ampliar la declaracion de Francisco Campillo Fernandez, vecino de dicho Tablada, de oficio abapador ó achador de trigo, cuyo paradero se ignora; pero segun noticias adquiridas debe encontrarse en la Rioja, ó sus inmediaciones.

En su virtud he dispuesto se le cite por medio de la presente, á fin de que comparezca dentro del termino de quince dias, desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, ante este Juzgado á los fines acordados, previniéndole que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á seis de Enero de mil ochocientos ochenta.—Remigio Navarro.—De orden de S. S. Sotarnino Gallo.

Torrecilla de Cameros.

Don Pascual del Rio Laredo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que don Victoriano Moreno Saenz de Tejada, vecino de esta villa ha deducido ante este Juzgado demanda solicitando ser incluido en las listas del censo electoral de este Distrito para Diputados á Cortes en concepto de contribuyente por territorial por reunir las condiciones generales que la ley exige, en cuya virtud instruyo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo veintisiete de la ley electoral vigente, espido el presente para que dentro del termino de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion á dicha demanda los electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Torrecilla de Cameros á doce de Enero de mil ochocientos ochenta.—Pascual del Rio Laredo.—Por su mandado, Vicente Ibañez.

Ayuntamientos.

Tirgo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta mencionada para la construccion de un cementerio en esta localidad, el Ayuntamiento

de la misma ha acordado se proceda á una tercera y última, la cual ha de tener lugar el veintiocho del actual en las Salas Consistoriales de esta villa bajo el tipo y demás condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria municipal.

Condiciones Económicas.

El acto antes indicado, dará principio á las diez de la mañana de dicho dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Notario. No será admitida postura que exceda de la cantidad objeto de la subasta.

Media hora antes de la señalada para el remate presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados que se numerarán por el orden de presentacion, los que serán abiertos trascurrido aquel tiempo; y adjudicándose la obra al mejor postor.

Todos los licitadores para tomar parte en la subasta tienen obligacion de depositar de ante mano en la tesoreria municipal el cinco por ciento del importe total del presupuesto, cuya cantidad será elevada al diez por ciento cuando le sea adjudicada.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á la licitacion oral por tiempo de diez minutos entre los autores de ellas ofreciéndose en el acto al que hiciere mayores ventajas. Sino produjese resultado tal licitacion se adjudicará la subasta al autor de la primera proposicion presentada.

Las obras serán precisamente terminadas dentro del plazo de seis meses contados desde el dia en que sea adjudicada la subasta.

Si el contratista no comenzase las obras en el plazo prevenido, se declarará rescindido el contrato, perdiendo en este caso la fianza.

Si las suspendiere ó abandonare, tambien se considerará rescindido; y se ejecutará por administracion las que faltaren á costa del contratista, y sino las terminase en el plazo señalado, incurrirá en la multa que las disposiciones del ramo señalan.

Se considerarán que forman parte de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, por lo que afecta á las responsabilidades del contratista y especialmente á las señaladas en los artículos 9, 10 y 11, del citado decreto. Tirgo 16 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Fermin Velez.—P. S. M. El Secretario, Julian Santa Maria.

Modelo de proposicion.

D. N..... N..... vecino de..... se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras para la construccion de un cementerio en la villa de Tirgo, anunciadas por edictos de diez y seis de actual en la cantidad de..... (en letra) con sugesion á los pliegos, planos y demás circunstancias de que se halla enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

FACTORIA DE UTENSILIOS DE LOGROÑO.

Mes de Enero de 1880.—1.ª decena.

NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Table with columns: NOMBRES, Articulos, Litros, Pts. Cs. and Precio de la unidad. Includes entries for D.ª Barbara Cenzano and D. Joaquin Gonzalez.

Logroño 10 de Enero de 1880.—El Administrador, Luis Muñoz. Y.ª B.ª El Comisario de Guerra inspector, Manuel Acefula.

ANUNCIOS.

CASA DE HORTICULTURA Y ARBORICULTURA

Pedro Ibañez é hijos.—LOGROÑO, NALDA.

Especialidad en frutales de todas clases á precios reducidos.

Esta casa tiene el honor de ofrecer á la venta 20.000 plantones ingertos de todos precios y formas, los tenemos desde 1, 2, 3, 4 y 5 reales uno; segun sus clases y desarrollos. Los Señores que nos honren con sus pedidos deberán hacerlo directamente á esta casa como queda dicho.—Logroño, Nalda. Nota: Será de nuestra cuenta el embalage y hasta facturarlos en Logroño; los portes de Ferro-carriles serán de cuenta de los comitentes. Otra: Tenemos otras plantas para jardines y paseos, como laureles, cipreses, rosales, y varias de sombra. Mas de 100.000 plantas de barbados, garnacha de 2 y 5 años, á precios convencionales.

Don Julian Zorzano, que vive en la calle de los Abades núm. 4, piso 2.º, compra en comision toda clase de papel del Estado.

Asimismo carpetas de intereses de laminas del 80 por 100 de propios.—Recibos del empréstito.—Primeras décimas.—Títulos completos.—Novenas partes.—Facturas de recibos presentados en la Administracion y que no han dado los títulos todavia, pagando todo á los tipos mas altos.

Logroño calle de, los Abades, núm. 4, piso 2.º

LAS ISLAS CANARIAS

á vuela pluma por D. Manuel Marquez Perez de Agusar, individuo de la Academia Franco-Ibérica de Letras, Artes, y Ciencias (otras) y sociedades.

Obra importante por los datos estadísticos que contiene.

Se vende en la librería de Don Agustin Ortoneda á 10 reales.

Imprenta de A. Ortoneda.